



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO PROFESIONAL DE TRANSPORTE PESADO SEPROFTRANS S.A.

La compañía **SERVICIO PROFESIONAL DE TRANSPORTE PESADO SEPROFTRANS S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02/julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.004077** de 06/agosto/2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL...

Quito, 06/agosto/2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(98630)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE EL ORO EXTRACTO - CITACIÓN

A la señora: **EMMA PAULINA GONZALEZ GOMEZ**, se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado la demanda de DIVORCIO cuyo extracto es el siguiente:

ACTORA: ABG. GISELLA MARYTRINI BALSECA ZOZORANGA, Apoderada



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALVARACONSA S.A.

La compañía **ALVARACONSA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 28/junio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.12.0004203** el 6 de agosto del 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: OBJETO.- CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y OBRAS CIVILES, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, EXPLOTACIÓN, PERMUTA, CESIÓN, CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES...

Guayaquil, 6 de agosto de 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(98635)

REPÚBLICA DEL ECUADOR CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: CORTAZA PEÑAFIEL XOMARA DENISSE.
LE HAGO SABER: Que por sorteo he tomado conocimiento el juicio de DIVORCIO N° 5438-2012, seguido por CAMPOVERDE SANTISTEVAN VICTOR HUGO en contra de CORTAZA PEÑAFIEL XOMARA DENISSE.

ACTOR: CAMPOVERDE SANTISTEVAN VICTOR HUGO.
DEMANDADO: CORTAZA PEÑAFIEL XOMARA DENISSE.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une al señor CAMPOVERDE SANTISTEVAN VICTOR HUGO con la señora CORTAZA PEÑAFIEL XOMARA DENISSE. De conformidad a lo establecido en el Art. 110 numeral 11 del Código Civil vigente.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS- UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, lunes 21 de mayo del 2012, les 11h14. **VISTOS:** En virtud de lo dispuesto en el Art. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, el sorteo que antecede y la acción de personal No. 418-DNP del 24 de Febrero del 2012, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de esta Unidad Especializada. En lo principal la demanda de DIVORCIO presentada por el señor CAMPOVERDE SANTISTEVAN VICTOR HUGO, en contra de la señora CORTAZA PEÑAFIEL XOMARA DENISSE, conforme lo justifican con los documentos adjuntos es clara, precisa, reúne los demás requisitos de los Arts. 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se les cita al trámite.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS UNIDAD JUDICIAL No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: EUFEMIA NARCISA MALDONADO AIMAR.
LE HAGO SABER: Que por sorteo he tomado conocimiento la demanda DIVORCIO No. 6931-2012, seguida por el Ab. Nelson Ramírez Díaz p.l.d.g.r del señor José Miguel Vega Moreno, contra su cónyuge Eufemia Narcisca Maldonado Aimar.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que se lo cite al demandado el señor Juez mediante Resolución declare disuelto el vínculo matrimonial que une al señor JOSÉ MIGUEL VEGA MORENO, contra su cónyuge EUFEMIA NARCISA MALDONADO AIMAR de conformidad a lo establecido en el artículo 110 literal 11 del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: AB. TITO APARICIO ZAMBRANO ALCIVAR, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 1 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, VISTOS: Ab. Tito Zambrano Alcivar, en mi calidad de Juez Quinto de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, legalmente posesionado mediante Acción de Personal No. 412-DNP, extendido por el Consejo Nacional de la Judicatura, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con lo ordenado en los artículos 1 y 2 de la resolución No. 006-2012 del Consejo Nacional de la Judicatura, y, el respectivo sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente DEMANDA DE DIVORCIO presentada por el Ab. Nelson Ramírez Díaz en su calidad de Procurador Judicial del señor José Miguel Vega Moreno, contra su cónyuge Eufemia Narcisca Maldonado Aimar, la misma que por ser clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese a la demandada señora Eufemia Narcisca Maldonado Aimar, mediante tres publicaciones mediando ocho días entre cada publicación que se harán en uno de los diarios de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Guayaquil y en la capital de la provincia donde se realizó el matrimonio de conformidad con lo establecido en el Art. 119 del Código Civil. Cítese y Notifíquese. CUANTÍA: indeterminada.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. TITO APARICIO ZAMBRANO ALCIVAR, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL No. 1 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. Guayaquil, 11 de julio del 2012

NATASHA BLUSZSTEIN FIGUEROA
SECRETARIA

SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 1
CANTÓN GUAYAQUIL

Jul. 13-30; Ago. 13 (96699)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL

A la demandada **COMPANIA SOCIEDAD DE DISTRIBUCION EMPRESARIAL SODIXEM Cia. Ltda.**, a través del Representante Legal el señor PEDRO ENRIQUE LINARES VILLAVICENCIO, a los demandados **LUIS EDUARDO LINARES GARCIA** y **LINA DEL PILAR GUILLÉN SERRANO**, se los cita con la demanda Ejecutiva seguida por el Dr. JORGE ALEJANDRO MIRANDA CALVACHE, en calidad de Procurador Judicial de FANNY ROCIO NOVA MENDEZ, Representante Legal de "MATALLANA" S.A., hay lo que sigue:
JUICIO No. 1061-2011-Meg.
TRAMITE: Ejecutivo.

ACTOR: Dr. Jorge Miranda Calvache, Procurador Judicial de la señora Fanny Rocio Nova Méndez FANNY, Representante Legal de "MATALLANA"

DEMANDADO: COMPANIA SOCIEDAD DE DISTRIBUCION EMPRESARIAL SODIXEM Cia. Ltda., **LUIS EDUARDO LINARES GARCIA** y **LINA DEL PILAR GUILLÉN SERRANO**.

TRAMITA: Dra. María Elena Guerrero.

PROVIDENCIA:
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 28 de agosto del 2011, les 16h54 **VISTOS:** Avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite Ejecutivo. La Compañía SOCIEDAD DE DISTRIBUCION EMPRESARIAL SODIXEM Cia. Ltda., a través del Representante Legal el señor PEDRO ENRIQUE LINARES VILLAVICENCIO, en calidad de girada y aceptante; y, los señores **LUIS EDUARDO LINARES GARCIA** y **LINA DEL PILAR GUILLÉN SERRANO**, en calidad de garantes y por sus propios derechos, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones a las que se creen asistidos. Cítese a los demandados **COMPANIA SOCIEDAD DE DISTRIBUCION EMPRESARIAL SODIXEM Cia. Ltda.**, por intermedio del Representante Legal **PEDRO ENRIQUE LINARES VILLAVICENCIO**, en calidad de girada y aceptante; los señores **LUIS EDUARDO LINARES GARCIA** y **LINA DEL PILAR GUILLÉN SERRANO**, en calidad de garantes y por sus propios derechos, en la dirección que indica el actor, a quienes se les entregará copia de la demanda y providencia respectiva. Agréguese al proceso el documento que acompaña. De conformidad con el Art. 392 del Código de Procedimiento Civil, desglócase los documentos adjuntos, dejando copias certificadas y recibo en autos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado". Notifíquese.- El Dr. Julio Amores Robalino, Juez. "JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, martes 8 de mayo del 2012.